



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4258

RESOLUCIÓN**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: ELIZABETH GARCIA LOPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **23203-R**.

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 44-extraordinaria---CELEBRADA CON FECHA -20 de noviembre del 2020---, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **ELIZABETH GARCIA LOPEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,093.60 M2 (mil noventa y tres. sesenta Metros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **23203/R**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,093.60 M2 (mil noventa y tres . sesenta

Dirección Municipal de Jalpa de Méndez

Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 24.00 metros con santos badal; **AL SUR** en 20.00 metros con lauro García Rodríguez; **AL ESTE** 61.50 con Juan Hernández López; **AL OESTE** en 49.70 metros con Norma García López, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta 23203-R.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 SEPTIEMBRE DEL 2020 expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A Vicente Guerrero primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,093.60m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número 23203-R

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número 23203-R presenta un valor catastral de \$3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 17 de septiembre de 2020, con número de folio: VU/252, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,093.60. M2 (mil noventa y tres. sesenta Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 24.00 metros con santos badal.; **AL SUR** en 20.00 metros con Lauro García Rodríguez; **AL ESTE** 61.50 metros con Juan Hernández López y; **AL OESTE** en 49.70 metros con Norma García López, según plano correspondiente

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial

\$1046100\$

México

9

MEMORIAL

MEMORIAL

y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ELIZABETH GARCIA LOPEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ELIZABETH GARCIA LOPEZ**, respecto al predio ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1093.60 M2(mil noventa y tres. sesenta Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 24.00 metros con santos badal; **AL SUR** en 20.00 metros con Lauro García Rodríguez; **AL ESTE** en 61.50 con Juan Hernández López y; **AL OESTE** en 49.70 metros con Norma García López.

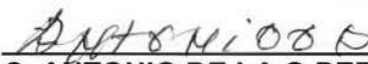
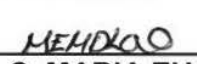
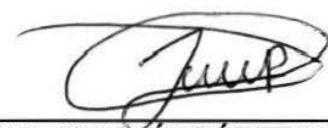
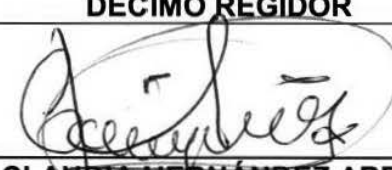
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número -44--- de fecha -20--DE NOVIEMBRE DEL 2020- , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS --20-- DÍAS DEL MES DE-NOVIEMBRE-- DEL AÑO--2020----

 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

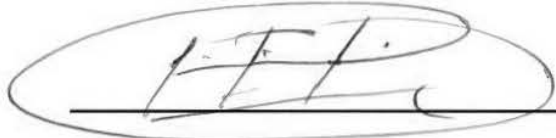
J. Muñoz

ANTONIO D

 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE


MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4259

RESOLUCIÓN**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: LETICIA HERNANDEZ JIMENEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN: PROLONGACION GREGORIO MENDEZ S/N BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL **006472-U**

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, --44--CELEBRADA CON FECHA --20 de noviembre 2020--, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

ANEXO 100 P

Méndez

F.H.

Méndez

9

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que LETICIA HERNANDEZ JIMENEZ, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en pról. Gregorio Méndez s/n barrio san Luis del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 286.95 M2 (doscientos ochenta y seis punto noventa y cinco metros cuadrado), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **006472-U**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

DADO FECHO

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en PROLONGACION GREGORIO MENDEZ S/N BARRIO SAN LUIS del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 286.95 M2 (DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 24.00 METROS CON CALLEJON DE ACCESO; **AL SUR** en 9.20 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE LOS SANTOS MADRIGAL MARTINEZ ; **AL ESTE** EN DOS MEDIDAS EN 20.00 METROS CON JUAN JIMENEZ LOPEZ Y MANUEL VARGAS Y EN 5.50 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO IZQUIERDO ARELLANO; **AL OESTE** en 15.80 METROS CON PROPIEDADES DE BELGICA HERNANDEZ Y GILBERTO SANTOS HERNADEZ , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta 006472-U

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 10 DE JULIO DEL 2020 expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la PROLONGACION GREGORIO MENDEZ S/N BARRIO SAN LUIS. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 286.95m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número 006472-U

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número 006472 presenta un valor catastral de \$43,042.50 (CUARENTA Y TRES MIL, CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 04 DE AGOSTO DEL 2020, con número de folio: V/U234-2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

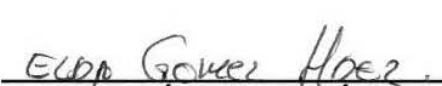
IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la PROLONGACION GREGORIO MENDEZ S/N BARRIO SAN LUIS del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 286.95 M2 (DOSIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTAY CINCO METROS CUADRADO), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

ANTONIO OF

J. Muñoz Mendez

J

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS ---20- DÍAS DEL MES DE-
-NOVIEMBRE-- DEL AÑO-2020-----

 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65

FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, A LOS_20_____DÍAS DEL MES DE ____NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL _VEINTE_



MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4260

RESOLUCIÓN**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARGARITA GARCIA LOPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **23205-R**

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, --44 EXTRAORDINARIO--CELEBRADA CON FECHA -20 DE NOVIEMBRE--, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

AUTORIZADO

MAYOR

el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECC. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 580.00M2 (QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 METROS CON SANTOS BADAL; **AL SUR** en 16.25 METROS con LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** 39.80 METROS CON NORMA GARCIA LOPEZ; **AL OESTE** en 29.80 METROS CON GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta 23205-R

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECC. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 580.00m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número 23205-R

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número 23205-R presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, con número de folio: VU/240-2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 580.00 M2 (QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 metros con SANTOS BADAL.; **AL SUR** en 16.25 METROS CON LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** 39.80 CON NORMA GARCIA LOPEZ y; **AL OESTE** EN 29.80 MTS CON GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

DNTXIDOK

ALDO G VENDOLO

Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

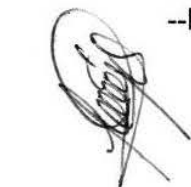
RESOLUCIÓN

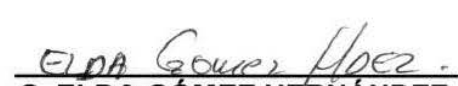
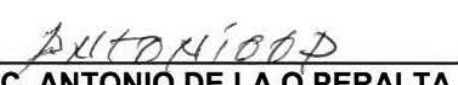
PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARGARITA GARCIA LOPEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MARGARITA GARCIA LOPEZ**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5800.00 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 metros CON SANTOS BADAL ; **AL SUR** en 16.25 metros con LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** en 39.80 METROS CON NORMA GARCIA LOPEZ y; **AL OESTE** en 29.80 metros con GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ..

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número --44-- de fecha -20 DE NOVIEMBRE DEL 2020---, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS --20-- DÍAS DEL MES DE --NOVIEMBRE-- DEL AÑO--2020----



 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 2020


MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4261

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/A LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **22914-R**.

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, -44-EXTRAORDINARIA-CELEBRADA CON FECHA -20-DE NOVIEMBRE DEL 2020-, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

ANTONIO
JESÚS SELVÁN GARCÍA
MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la R/A LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de - 1,800.07. M2 (mil ochocientos puntos cero siete Metros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta 22914-R; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

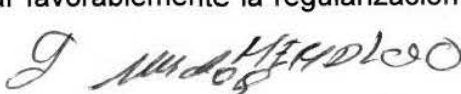
OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico

Antonio OP







ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,800.07M2 (Mil ochocientos punto cero siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 53.65 metros con Adelfo Hernández Méndez; **AL SUR** en 34.40 metros y 10.85 con Asunción Zapata García; **AL ESTE** en 42.10 metros con Miguel Zapata Hernández y; **AL OESTE** en 36.00 metros con Carretera entrada al puente, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta 22914-R.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 17 DE Junio de 2020 expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,800.07 M2, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número 22914-R.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R22914-R presenta un valor catastral de \$3, 250.00.00 (TRES MIL DOS CIENTOS CINCUENTA pesos 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 de agosto de 2019, con número de folio: 113, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de-1, 800.07 M2 **AL NORTE** en 53.65 metros con Adelfo Hernández Méndez; **AL SUR** en 34.40 y 10.85 metros con Asunción Zapata García; **AL ESTE** en 42.10 metros con Miguel Zapata Hernández y; **AL OESTE** en 36.00 metros con Carretera entrada al puente(Mil ochocientos punto cero siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:, según plano correspondiente.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Autenticado

MENDOZA

Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de la C., **MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se **aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ**, respecto al predio ubicado en la Ranchería La Trinidad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,800.07 M2 (Mil ochocientos punto cero siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 53.65 metros con Adelfo Hernández Méndez; **AL SUR** en 34.40 metros y 10.85 metros con Asunción Zapata García; **AL ESTE** en 42.10 metros con Miguel Zapata Hernández y; **AL OESTE** en 36.00 metros con Carretera entrada al puente.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número --44-- de fecha -20 DE NOVIEMBRE-DEL 2020-- , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDODELAYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS --20--DÍAS DEL MES DE-NOVIEMBRE-- DEL AÑO--2020----

ANTONIO







MENDO

MENDO



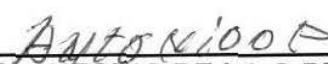
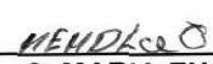
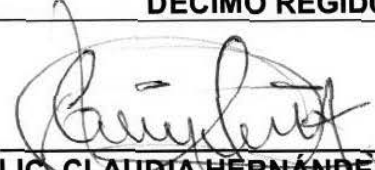










 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LAO CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE


MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4262

RESOLUCIÓN**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: RUBISEL GARCIA HERNANDEZ Y/O RUBICEL GARCIA HERNANDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-022819**

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DECABILDO NÚMERO 44 EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE 2020, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

DITOHIOO

9

Méndez

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **RUBISEL GARCIA HERNANDEZ Y/O RUBICEL GARCIA HERNANDEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la ranchería la trinidad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 375.00 M2 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADO), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 022819**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

Antonio P

MENDI

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería LA TRINIDAD. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 375.00M2 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30 MTS CON MARCOS LOPEZ HERNANDEZ; **AL SUR** en 30 MTS CON ADAN HERNANDEZ GARCIA; **AL ESTE** 12.50 METROS CON CARR.VECINAL; **AL OESTE** 12.50 MTS CON FRANCISCO RAMIREZ CHANG, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-022819

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 375.00m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-022819

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022819 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 04 DE AGOSTO DEL 2020, con número de folio: V/U235, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 375.00 M2 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 metros con MARCOS LOPEZ HERNANDEZ.; **AL SUR** en 30.00 METROS CON ADAN HERNANDEZ GARCIA; **AL ESTE** 12.50 CON CARRETERA VECINAL y; **AL OESTE** EN 12.50 MTS CON FRANCISCO RAMIREZ CHANG SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

5/2/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HERNANDEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. RUBISEL GARCIA HERNANDEZ Y/O RUBICEL GARCIA HERNANDEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C.**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5800.00 M2(QUINIENTOS OCHENTA Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 metros CON MARCOS LOPEZ HERNANDEZ; **AL SUR** en 30.00 metros con ADAN HERNANDEZ GARCIA; **AL ESTE** en 12.50 METROS CON CARRETERA VECINAL y; **AL OESTE** en 12.50 metros con FRANCISCO RAMIREZ CHANG

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número -44 EXTRAORDINARIA-- de fecha -20 DE NOVIEMBRE DEL 2020---, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS -20- DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE--- DEL AÑO--2020----

Antonio P

A

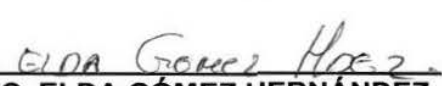
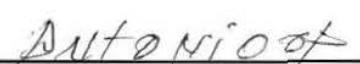
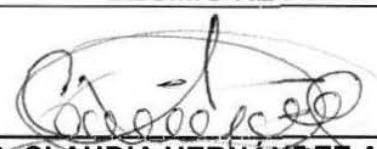
g

HT

g

MENDEZ

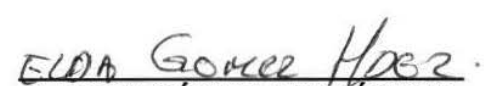
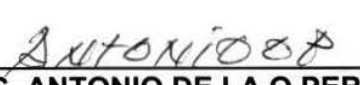
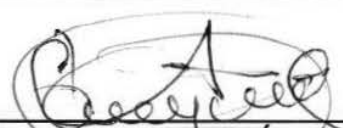
g

 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

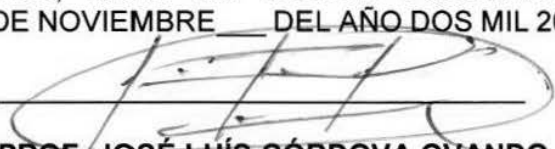
Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 2020


MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO-SEGUNDO REGIDOR

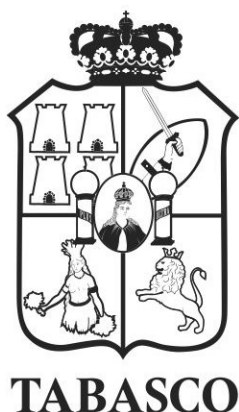
Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 2020


MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4258	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: ELIZABETH GARCÍA LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO: IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 23203-R.....	2
No.- 4259	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: LETICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN PROLONGACIÓN GREGORIO MÉNDEZ S/N BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 006472-U.....	7
No.- 4260	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 23205-R.....	13

No.- 4261	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/A. LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 22914-R.....	18
No.- 4262	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: RUBISEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y/O RUBICEL GARCÍA HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-022819.....	23
	INDICE.....	29



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fFHgqllGP3ywSiLosVJSyBZmMSFJgSTxsekSgaUvZJWHFLa/HmmXwlFmiX1ABstCmiZsqzXlo3
QNmsVSiSLIOfRRI2ybJPYQBp0fCilLwmUjc22j/N6/VT6zmc2HP/9qQK/t5JK0BD1dt1ZPWLQ6LyfQOJ1O9E4wUxq
5m+CaJa4dfzewN5t/Np+MziZ+e0u+S1CTNI4/iV4E1GOSmmyTKm4wFwBqc1KstJAbadWza+WRJvS4aIYdDQk4it
uCQ1+zWc0XGI+rIM/7tBnScumgVsHZK1xCemrl8OLjRtiEnOFfu173C7UPTUtFJKVUNMNDTkrwOGGM16JVDF/i2I
eMNw==